SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 10:05).

–En primer lugar, recordamos que, tal como definimos en la sesión pasada, el próximo lunes a las 13 horas tendremos una sesión informal de la comisión para recibir a representantes del Área Defensa del Consumidor junto con una delegación de Naciones Unidas, a los efectos de que hagan una presentación. Reitero que va a ser una sesión informal, no se tomará asistencia, y tendrá poca duración.

Por otro lado, como también habíamos acordado, estamos coordinando con la Universidad de la República, la Universidad Católica del Uruguay y la Universidad de Montevideo, que trabajaron en la regulación de sociedades anónimas, a los efectos de que expongan los estudios que hicieron, que servirán como insumo para nuestro trabajo.

Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

«1) SISTEMA DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS. Regulación. Proyecto de ley con exposición de motivos de las señoras senadoras Patricia Ayala, Constanza Moreira, Ivonne Pasada y Lucía Topolansky y los señores senadores Leonardo De León, Daniel Garín, Eduardo Lorier, Rubén Martínez Huelmo, Marcos Otheguy y José Mujica. Carpeta n.º 797/2017. Distribuido n.º 1244/2017)».

–Hoy tenemos la visita de la delegación de las cooperativas de consumo para escuchar su opinión sobre el proyecto de ley relativo al marco general de regulación de las cooperativas de consumo, que comprende artículos que fueron desglosados en la Rendición de Cuentas pasada y presentados en una iniciativa alternativa por el señor senador Michelini. Ya recibimos a algunas delegaciones para tratar este tema y sabemos que había instancias de negociación dentro del sistema cooperativo. Precisamente, quienes nos visitan hoy vienen con una propuesta de acuerdo que van a presentar a la comisión.

Si los señores senadores están de acuerdo, haríamos pasar a los visitantes.

(Ingresan a sala representantes de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas, de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo y de la Cámara Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito por Capitalización).

–La Comisión de Hacienda del Senado tiene el gusto de recibir a los representantes del movimiento cooperativo. Están presentes dirigentes de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas, Cudecoop; de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo, Fucc y de la Cámara Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito por Capitalización, Cucacc. Nos acompañan el señor Alfredo Allo, la doctora Graciela Fernández, el señor Gabriel Isola, el doctor Alfredo Lamenza y el señor Gerardo Montes.

Sabemos que adelantaron a la secretaría de la comisión que hay una propuesta de acuerdo dentro del sistema cooperativo en función que se decidió legislar sobre el marco general de las cooperativas de consumo como consecuencia del desglose de algunos artículos de la ley de rendición de cuentas y un proyecto de ley presentado por el señor senador Michelini.

SEÑORA FERNÁNDEZ.- Como presidenta de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas quisiera señalar que es un placer para la confederación intercambiar opiniones con los señores senadores.

Agradecemos que siempre recuerden a la confederación y a sus respectivas organizaciones y federaciones a los efectos de solicitarles opiniones e información sobre el movimiento cooperativo nacional.

Si bien es cierto –tal como el señor presidente lo ha adelantado– que la confederación, sin lugar a dudas, acompaña este proyecto de ley, creemos que es importante para nuestro movimiento cooperativo *aggiornar* la legislación, generar nuevas oportunidades para su desarrollo y crear nuevas cooperativas y negocios cooperativos que puedan competir y desarrollarse en el ámbito complejo de la economía que a veces tiene otras características que dificultan su accionar. En este sentido, claramente necesitamos tener una legislación que acompañe lo que hoy es el mercado en lo que tiene que ver con la competencia.

Queremos señalar que la confederación y el Instituto Nacional del Cooperativismo están estudiando el cambio general de todas las modificaciones de la ley general del sistema cooperativo. Además, costó mucho al movimiento cooperativo sacar esta ley y, tal como los señores senadores sabrán, fue aprobada a tapas cerradas. Al movimiento le llevó 25 años lograr que se pusieran de acuerdo todas las clases de cooperativas para incluir un capítulo relativo a la normativa general sobre principios y valores cooperativos y una definición del acto cooperativo y del derecho cooperativo. Ha sido una herramienta realmente fabulosa para el movimiento cooperativo a los efectos de la promoción y el desarrollo con la creación del Instituto Nacional del Cooperativismo.

En una visión general de este tema queremos señalar que debemos tener cuidado con la fragmentación de la ley cambiando artículo por artículo. Creemos que todas las modificaciones deben realizarse en el contexto general de la ley.

Todo esto responde a modificaciones de otras legislaciones que tocaron temas estrictamente del cooperativismo. Me refiero en particular a la ley de inclusión financiera y la definición del acto cooperativo; se determinó la discriminación de su aplicación –concepto que no es genérico– al sector de las cooperativas de consumo. Estos temas tuvieron repercusiones y consecuencias sobre el movimiento cooperativo. Nosotros lo señalamos en su momento y aquí están, pero como la confederación –siguiendo los conceptos que establece la ley– debe tener una visión genérica sobre todo el movimiento, creemos que se da una solución con esta iniciativa, teniendo en cuenta los elementos que hoy estamos poniendo arriba de la mesa.

Si el señor presidente lo autoriza, quisiéramos que los dos colegas que nos acompañan planteen las situaciones concretas sobre el proyecto, ya que pensamos que es interesante que los señores senadores las conozcan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Montes.

SEÑOR MONTES.- Mi nombre es Gerardo Montes y pertenezco a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo.

Antes que nada, saludo y agradezco a los señores senadores que nos hayan recibido, fundamentalmente por la posibilidad que nos brindan de profundizar algunos de los conceptos que se manifestaron en instancias anteriores.

Uno de los elementos a destacar es el acuerdo por parte de la federación en cuanto a la iniciativa y la propuesta con la redacción dada por el señor senador Michelini respecto a generalizar el mecanismo de retención a toda nueva cooperativa de consumo, así como también el beneficio de la garantía de alquileres que está planteada en el proyecto de ley.

Sin perjuicio de que la iniciativa es interesante y positiva, debemos insertarla necesariamente en el tratamiento general de la Ley n.º 18407. ¿Por qué? Porque en la ley del año 2008 se logró que el sistema cooperativo tuviera una única ley donde se hace un tratamiento armónico de todas las situaciones que se presentan en las diferentes clases de cooperativas.

El movimiento cooperativo –como muy bien señalaba la doctora Fernández– se ha enfrentado a cambios institucionales muy fuertes, producto de la innovación en materia legislativa. ¿Por qué planteamos esto? En primer lugar, porque la ley de 2008 genera una modernización de instrumentos y dispositivos legales para el desarrollo del sistema cooperativo, pero luego naturalmente tenemos un cambio de diseño de instituciones muy importante donde el movimiento cooperativo tiene una activa participación. Tengamos en cuenta, por ejemplo, que el representante de la economía social que integra el consejo directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional para el Sector Privado –INEFOP– quiebra, de alguna forma, el concepto del tripartismo tradicional. Ese fue un logro legislativo extremadamente importante no solo del gobierno nacional, sino del movimiento cooperativo para que el sistema cooperativo y las entidades de la economía social cuenten con herramientas de participación, producto de que nuestras organizaciones son especiales y diferentes al resto.

Otro elemento importante para entender la iniciativa que dio lugar a la propuesta presentada por el señor senador Michelini fue la situación de una cooperativa de ahorro y crédito que tomó la decisión estratégica de crear una cooperativa de consumo en virtud del impacto de la ley de inclusión financiera. Este elemento también hay que tenerlo en cuenta porque si a las organizaciones del sistema cooperativo no se les garantizan mecanismos para tener acceso al financiamiento directo a través de la retención, el sistema de retención queda basado en la concentración tanto de entidades públicas –bienvenidas sean y estamos de acuerdo– como de entidades privadas del sector financiero.

Cuando hablamos de la ley de retenciones, nos referimos al mecanismo que tienen los trabajadores organizados a través de sus cooperativas para cobrar directamente, a través del sistema de retención, los créditos que fueron otorgados. Cuando hablamos de los créditos, no hablamos solamente de los otorgados por el concepto de préstamo de dinero, sino de los créditos del consumo organizados por cooperativas, donde se logran acuerdos estratégicos con proveedores y un financiamiento en virtud de la innovación legislativa existente. No solamente hablamos del Fondes, sino también de los fondos que administra el Instituto Nacional del Cooperativismo. Debemos analizar este conjunto de mecanismos con una visión estratégica de la economía social y el desarrollo del sistema cooperativo.

Con la ley de inclusión financiera se lograron acuerdos muy importantes con algunos aspectos muy positivos y otros que, indudablemente, no lo fueron tanto. Entre los aspectos positivos está el reconocimiento al acto cooperativo, en este caso específico, el acto cooperativo de la cooperativa de consumo. ¿En qué sentido se generó ese reconocimiento? En que se le dio prioridad en el orden de prelación. Se le incorporó –luego de las retenciones de pensiones alimenticias, los créditos sociales del Banco de la República y otros– con la misma prioridad de los créditos de nómina. Por lo tanto, tenemos créditos de nómina y, en el mismo renglón de retención, los actos cooperativos de los socios que operen en sus cooperativas de consumo.

Esa incorporación fue especialmente positiva porque jerarquiza el acto cooperativo en particular, sin perjuicio de que fue limitado a las cooperativas de consumo. ¿Qué quiere decir eso? Significa que la ley de inclusión financiera no solo dio prioridad al acto cooperativo de consumo en la retención, sino que también le permitió afectar el mínimo no imponible en cuanto al aumento previsto por la propia ley. Este aspecto nosotros lo habíamos mencionado en su momento como extremadamente positivo. ¿Por qué? Porque si se producía el aumento del mínimo no imponible, al 1.º de enero de 2018 va a llegar al 50 %. Era importante que el sistema cooperativo de consumo tuviera el mecanismo de retención para que la posibilidad de acceder a créditos de consumo no dependiera exclusivamente del sistema financiero. Este es un elemento clave: si una cooperativa no tiene acceso al financiamiento directo, no tiene posibilidad de llevar adelante la propuesta de valor que tiene un fuerte componente de justicia distributiva. A esto se le agrega otro componente: a través de la definición del acto cooperativo de cooperativas de consumo se discrimina, de alguna forma, el acto cooperativo de las cooperativas de ahorro y crédito. Este es el elemento central para comprender la iniciativa presentada en su momento por una cooperativa de ahorro y crédito y buscar la diversificación de su propuesta de valor creando una cooperativa de consumo de los socios de la cooperativa de ahorro y crédito. ¿Por qué? Porque los créditos otorgados al consumo en una cooperativa de consumo pueden afectar el mínimo no imponible. Una cooperativa de ahorro y crédito no puede afectar el mínimo no imponible. Este elemento es la razón y la explicación por la que pueden surgir nuevas cooperativas de consumo a través de la existencia de las propias cooperativas de ahorro y crédito.

¿Nosotros estamos en desacuerdo con la creación de nuevas cooperativas de consumo? No. El movimiento cooperativo, especialmente la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo, no está en desacuerdo con la creación de cooperativas de consumo, pero sí debemos evitar que como impacto de las normas que están regulando el funcionamiento del crédito al consumo se genere dentro del movimiento cooperativo la balcanización del sistema, no para fortalecer el acceso al crédito al consumo y la democratización del acceso a los beneficios del sistema cooperativo, sino simplemente como una estrategia de posicionamiento como resultado de un cambio normativo que impactó, como la ley de inclusión financiera.

Como decíamos, la ley de inclusión financiera ha sido un paso muy importante en cuanto a la institucionalidad de crear mecanismos de inclusión y de movilidad social, pero el acto cooperativo debe tener prioridad en la retención, incluso, por encima de los créditos de nómina. Claro que para generar esta ingeniería de mecanismos es importante que toda propuesta que afecte a la Ley n.º 18407 sea analizada en el contexto, la forma y el enfoque de razonamiento establecidos por la ley. ¿Por qué? Porque si se generaliza el mecanismo de la retención a cooperativas de consumo, tanto para garantía como para crédito al consumo, nosotros probablemente tendremos que analizar, en el contexto en que actualmente se viene trabajando con el movimiento cooperativo –en el cual han participado no solamente entidades ministeriales sino la propia Auditoría Interna de la Nación–, en qué reformas deben ser incorporadas para que el sistema cooperativo, en los mecanismos de contralor, tenga cooperativas que realmente funcionen como tales. Por lo tanto, si esta propuesta –que vemos como positiva– se toma fuera de la discusión de los mecanismos de contralor, puede generar que, en realidad, no logremos el proceso de desarrollo del sistema cooperativo y sí su atomización.

Voy a referirme a un elemento muy importante.

Las reformas legales que se generaron como, por ejemplo, la ley de Fondes, la incorporación de la delegación de la economía social al Inefop, la propia ley de inclusión financiera afectando la ley de retenciones y el orden de prelación y, actualmente, la ley vinculada a la competitividad donde hay aspectos muy importantes vinculados al desarrollo de la economía social, nos dan un marco en el cual debemos analizar el sistema cooperativo como parte de una cadena de valor.

No tiene sentido que el sistema cooperativo genere riqueza que no quede dentro de dicho sistema o de la economía social. ¿Cómo se logra esto? A través de organismos como el propio Instituto Nacional del Cooperativismo. Fue fundamentalmente la reforma del Estado lo que ha logrado incorporar en la Ley n.º 18407 el rol del Estado para el desarrollo de la política pública en materia de desarrollo del sistema cooperativo y de la economía social, y para eso hay que formar y fortalecer los procesos de intercooperación. Este es un elemento muy importante porque el «chacrismo» prima muchas veces en el propio movimiento. El desarrollo de dispositivos normativos con el rol del Inacoop y el movimiento gremial organizado que facilite los acuerdos de intercooperación es un elemento determinante para que el sistema cooperativo no solamente tenga impacto a nivel de la cantidad de socios que tiene –más de un millón–, sino también a través de la generación de riqueza. Y esas competencias se desarrollan a través de los propios mecanismos legales.

No estamos diciendo que esta norma que se plantea no sea positiva; por el contrario, lo es en extremo, pero debe ser analizada en el contexto de la Ley n.º 18407. De lo contrario, puede generarse el riesgo de que, en los hechos, se desprecien mecanismos en los cuales ha venido trabajando todo el sistema cooperativo. A modo de ejemplo, cito lo siguiente. Tanto la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas como el Instituto Nacional del Cooperativismo vienen desarrollando un proyecto, el Sistema Integrado de Cooperativismo de Consumo. ¿Qué plantea este SICC? Que todas las cooperativas de consumo puedan acceder a catálogos en común y comprar al proveedor al mismo costo. No debe importar si una cooperativa es grande o chica, pues la lógica de las asimetrías ha sido perversa dentro del sistema cooperativo.

Ese sistema, que viene siendo desarrollado con el auspicio, en especial, del Instituto Nacional del Cooperativismo y del movimiento gremial, en esta primera experiencia piloto impulsa a que todas las cooperativas accedan al mismo costo del producto. Mediante ese mecanismo el Inacoop genera, a través del Frecoop –uno de los fondos que es administrado por este instituto–, una línea de crédito que

permite a la cooperativa acompañar el proceso de venta del producto y no tener problemas o limitaciones financieras.

Este proyecto busca incorporar las capacidades que tienen las propias cooperativas de ahorro y crédito y no limitar la venta al socio de una cooperativa de consumo, sino incorporar a las cooperativas de vivienda y a las de trabajo. ¿Por qué? Porque la riqueza que genera el sistema cooperativo debe quedar, en lo posible, dentro de él, ya que esa es la forma de consolidar los espacios de justicia distributiva.

Ahora bien; si el sistema cooperativo comienza a tener, en su Ley n.º 18407, una serie de iniciativas que no se tratan armónicamente, puede ser que volvamos a vivir un retroceso en lo que es el desarrollo de la política pública para el fortalecimiento de la economía social cuya columna vertebral es, precisamente, el sistema cooperativo.

Muchas gracias.

SEÑOR ALLO.- Soy el presidente de la Cámara Uruguaya de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Capitalización y, para no abundar demasiado, prefiero que nuestro asesor, el doctor Lamenza, haga uso de la palabra.

SEÑOR LAMENZA.- Para no sobreabundar, simplemente quiero decir que la cámara también está de acuerdo con el proyecto de ley específico sobre cooperativas de consumo que ha sido presentado. Se trata de una iniciativa sobre consumo y, evidentemente, la cámara no debe inmiscuirse más allá de sus objetivos, aunque aclaro que la acompañamos.

Estamos de acuerdo, también, con el texto y, obviamente, con su análisis dentro del marco que se está haciendo, entendemos, a buen ritmo. Estamos hablando del análisis de los ajustes que, luego de casi diez años de vigencia, puede estar necesitando la ley general sobre cooperativas.

A su vez, nuestra cámara sigue bregando por la modificación de los aspectos de la Ley de Inclusión Financiera que, como decía el doctor Montes, han tocado el acto cooperativo, que fue todo un logro establecer en el 2008, lo que ha tenido como consecuencia un perjuicio no solo a las cooperativas de ahorro y crédito sino, fundamentalmente, a los asociados y a las personas de menores recursos que toman créditos porque, por el juego de la apelación y del aumento del intangible en la parte del salario que ya no se puede retener, se está impidiendo a los asociados tomar un crédito a una tasa tres veces menor que la que estaban tomando. En definitiva, se los está empujando a tomar créditos por fuera del sistema cooperativo a tasas que, a febrero de este año, podían superar el 140 %, siendo que el sistema cooperativo presta, muchas veces, al 45 %, al 40 % e inclusive hasta a una tasa menor.

Por lo tanto, nos parece que el proyecto de ley es sumamente positivo y hay que acompañarlo dentro del marco de la ley general. A su vez, vamos a seguir trabajando para lograr los pequeños ajustes que requiere la Ley de Inclusión Financiera y así evitar los perjuicios –seguramente no deseados– que ha tenido y tiene.

SEÑOR MICHELINI.- Hemos escuchado con atención, fundamentalmente, este último aspecto referido a los intangibles y haremos las consultas pertinentes, sobre todo porque es algo que va en beneficio de la población, ya que a tasas menores el sueldo rinde más. No solo hay que pelear para que la gente gane más, sino para que lo que pague con ese dinero –porque, en definitiva, el dinero es una herramienta de cambio– le resulte mejor.

De cualquier manera, entendí que la propuesta en general es compartible. En su momento, ustedes habían propuesto algunas modificaciones respecto a agregar los certificados del Banco de Previsión Social y de la Dirección General Impositiva. En una anterior comparecencia –a la que concurrieron algunos de ustedes, no todos– señalaron que la personería jurídica era redundante porque, siendo una cooperativa, ya la tiene –de lo contrario no sería cooperativa– y que debían

agregarse los certificados del BPS y la DGI y hacer algunas referencias respecto a que se mantengan los regímenes de aquellas que tienen leyes específicas, pues de otro modo estaríamos trastocando.

Si fuera así, me parece que estaríamos cumpliendo.

Si no entendí mal, ustedes aspiraban a que cualquier modificación –sustitución de un artículo, un inciso agregado o un artículo bis– se insertara en la ley para que hubiera una sola norma, una única normativa que nos rija a todos. Si es así, quizás podamos hacer algunos ajustes para la semana próxima y la comisión expedirse.

SEÑORA FERNÁNDEZ.- Voy a responder el planteo realizado por el señor senador Michelini. La confederación ha analizado profundamente este proyecto y por eso hoy están aquí las dos gremiales que la conforman en relación con el tema de ahorro, crédito y consumo; vaya que esto no ha sido sencillo. Quienes conocen de cerca el movimiento cooperativo y han estado en la conformación de la legislación saben que esto no fue fácil; además venimos golpeados con la discusión –no tengo porqué esconderlo– a propósito de la Ley de Inclusión Financiera. Por lo tanto, zanjamos, vamos para adelante y buscamos nuevos caminos, pero creemos que tiene que ser en el contexto de la Ley n.º 18407; no cabe duda de que va a ser un artículo dentro del contexto. Además, recuerden que el Inacoop está estudiando la modificación de la citada ley. Todas las clases cooperativas han planteado, a través del movimiento en la confederación, días y días de análisis para estas propuestas.

Entonces, estamos de acuerdo con el proyecto de ley, con la creación de nuevas cooperativas de consumo –no tenemos dudas al respecto –, y decimos: ¡cuidado! Que se tenga en cuenta la opinión de los organismos de control; me refiero a la Auditoría Interna de la Nación. Tenemos ejemplos claros de cooperativas que tenían su certificado de regularidad, DGI y BPS, al día pero no cumplían con los principios y valores cooperativos definidos en la ley y que son fuente de derecho; ustedes saben a lo que me estoy refiriendo. Es clave que las cooperativas tengan el control de cumplir con su identidad de cooperativa, si no, estamos abriendo una brecha importante para otras cuestiones que no van a aportar al movimiento cooperativo. Por lo tanto: decimos «sí» a que se trabaje dentro de la ley misma y «sí» a que en el estudio completo se mantenga la hegemonía de la normativa y no haya fragmentación de la Ley n.º 18407 del Sistema Cooperativo. Es una ley importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como aporte a lo señalado por la doctora Fernández, digo que la Ley n.º 18407 fue mucho más que un sistema porque representó un marco general legal, un código cooperativo que Uruguay no tenía y que después de dos años de trabajo fue votado por la unanimidad del Parlamento.

En las exposiciones que algunos de ustedes hicieron soslayaron algunas advertencias –si bien comparten la propuesta del señor senador Michelini– de que esto no genere precedentes e, incluso –lo decía el mismo señor senador Michelini–, que esto se inserte en el marco general de la Ley n.º 18407, pero también hicieron algunas sugerencias en el sentido de que esta redacción se adecuaría mejor en consonancia con la ley.

En realidad, la nota que ustedes presentan habla de un tema muy genérico, con algunas características vinculadas a la integralidad relacionada con la Ley n.º 18407; comparten la autorización legal de retención y de garantía de alquileres en forma genérica a toda cooperativa de consumo; tratan de que la casuística no empiece a ser motivo de generación de legislación separada por modalidad cooperativa, pero no hay una redacción concreta. Eso quizás aportaría a la discusión de esta comisión, que ya ha pasado por todas las etapas y las audiencias correspondientes, y ahora resta hacer las consultas jurídicas al respecto sobre este sustitutivo. Entonces, quisiéramos saber si tienen alguna sugerencia concreta que, a juicio de ustedes, mejore la redacción del proyecto en consideración. No se la pedimos para ahora, sino que la envíen después a la secretaría como insumo de trabajo, porque a veces pueden tener una mirada diferente a la nuestra conociendo la realidad desde adentro.

SEÑOR MONTES.- Simplemente a modo de comentario y en la línea de lo señalado recién por el señor senador Michelini en cuanto a mejoras a ser incorporadas por una cuestión de lograr sinergia y

proactividad, creo que sería importante definir la versión final a ser ajustada por la propia comisión y, sobre eso, que el movimiento se expida con los aportes que correspondan.

SEÑOR MICHELINI.- Aunque nos lleve una semana o quince días, llegado el caso, si les parece bien puedo hacer una redacción –que, naturalmente, será enviada a los miembros de la comisión– y acercárselas a ustedes para ver si estamos hablando de lo mismo, porque no sea cosa de que alguna palabra o hecho pudiera generar un malentendido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Correcto. ¿Les parece bien?

SEÑORA FERNÁNDEZ.- Sí, sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en los próximos días la secretaría se comunicará con ustedes y estaremos en contacto permanente, sobre todo para la definición final de este proyecto de ley.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Sobre el punto 3 de la nota que hoy elevan a la comisión, sería importante que nos hicieran llegar un posicionamiento por escrito porque aquí dice: «En tercer lugar debe revisarse el criterio utilizado en la Ley 19.210 de inclusión financiera con relación a la determinación de tipos de actos cooperativos […], que atenta contra la unidad del sistema y desvirtúa el sentido genérico de este concepto… ». Quisiéramos que nos dieran la línea que sintetizan en ese punto de manera oral o escrita para trabajar en la comisión con respecto a la unidad del sistema de la economía social, que creo que ustedes han planteado subliminalmente en toda la alocución que han hecho.

Muchas gracias.

SEÑOR LAMENZA.- Gracias.

A lo que dice el señor senador, quiero agregar que hemos concurrido tanto a la Comisión Especial de Cooperativismo de la Cámara de Representantes como a la de Hacienda. Nuestra cámara y el conjunto de cooperativas que la integran también han ido o irán a la Comisión de Hacienda a fin de plantear las modificaciones pertinentes a la Ley de Inclusión Financiera para que la unidad del acto cooperativo siga existiendo como la consagró la Ley general n.º 18407.

Por tanto, no hay inconveniente en hacerles llegar esas propuestas y, a su vez, hacer las coordinaciones correspondientes con esas comisiones.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Lo comento como un insumo para el trabajo.

SEÑORA FERNÁNDEZ.- La confederación ha hablado reiteradamente sobre este tema. Lo que hoy estamos tratando aquí es consecuencia de la ley sobre inclusión financiera y la discriminación del acto cooperativo. En los hechos, el sistema cooperativo empezó a buscar soluciones para poder aplicar lo que es el acto cooperativo a una cooperativa de ahorro y crédito que quedó afuera por la discriminación en la definición de la ley con las consecuencias que eso significó en la ley de inclusión financiera. Es uno de los temas claves. Por eso el colega se refirió al tema de las cooperativas de consumo, porque este es un proyecto exclusivo sobre cooperativas de consumo, pero la Cámara Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito está trabajando sobre este tema y traen un planteo concreto y modificaciones al articulado del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deben ser parte de las propuestas que van a elevar a la comisión.

SEÑORA FERNÁNDEZ.- Por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedamos complacidos por su presencia.

Se levanta la sesión.

(Son las 10:41).